

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de abril de 2003, por la que se anula la Orden de 9 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Todo el término municipal. Término municipal de Puebla de la Reina.

Publicada la Orden de 20 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el Tramo: todo el Término municipal de Puebla de la Reina, en el D.O.E. número 140 de 3 de diciembre de 2002, por error esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha procedido a aprobar de nuevo el mismo Procedimiento de Deslinde, mediante la Orden de 9 de enero de 2003 publicada el 21 de enero de 2003 en el DOE nº 9.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 4 de enero, que dispone: "las Administraciones podrán asimismo rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", procede enmendar el error de la duplicidad de Órdenes aprobatorias anulando la Orden de 9 de enero de 2003.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Anular la Orden de 9 de enero de 2003, publicada en el DOE nº 9 de 21 de enero de 2003 por la que se aprueba el Deslinde de la "Cañada Real leonesa". Tramo: todo el término municipal. Término Municipal de Puebla de la Reina. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el

Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 22 de abril de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Arroyo Chaparral".

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060090, denominada 'ARROYO CHAPARRAL', cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción y comercialización de productos, uso conjunto de maquinaria, tiene un capital social de tres mil seiscientos seis euros (3.606,00 €), y su domicilio se establece en C/ Santa Teresa de Jesús nº 17 de Don Benito (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. José Parejo Díaz como Presidente; Dña. María Dolores Paredes Rodríguez como Secretario; Dña. Aurora Parejo Díaz como Vocal.

En Mérida, a 15 de abril de 2003.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la Disolución-Cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación "Río Fresneda", nº 7346.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación